



Rad. 2020-00066

DTE: STEWAR FABIAN SANABRIA

DDO: UBER FERNANDO ALVAREZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2022.

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito allegada por el apoderado demandante sin que hubiera sido objetada, por lo tanto se le imparte aprobación.

Conforme a la solicitud de información sobre la existencia de depósitos judiciales se observan dineros descontados a partir del mes de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ**



Rad. 2021-359
DTE: REINTEGRA
DDO: JHON EDILSON ESTUPIÑAN

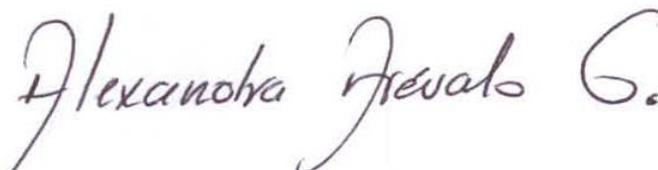
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2022.

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito allegada por la apoderada demandante sin que hubiera sido objetada, y encontrándose ajustada al mandamiento de pago:

- 1- Se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



___ Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

Rad. 2020-261
DTE: CHEVYPLAN
DDO: FLORENTINO DIAZ PEREZ

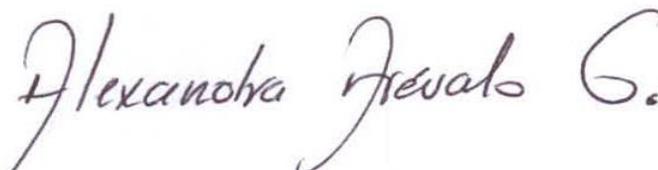
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2022.

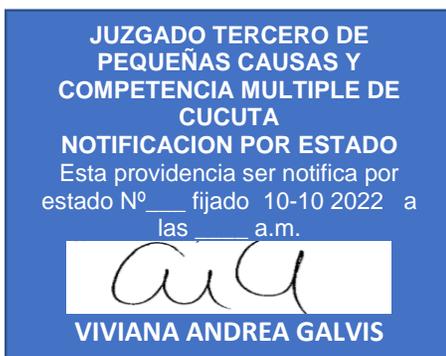
Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito allegada el apoderado de la parte actora, se observa que no fue objetada, sin embargo, los valores resultantes exceden el valor de la liquidación, por lo que en la columna de saldo va sumando los intereses al capital y sobre esta suma hace la liquidación de intereses para el mes próximo, siendo esto conocido como anatocismo, por lo anterior;

- 1- No se aprueba y se requiere al demandante para que la allegue en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



Rad. 2021-00080

DTE: MARGARITA VESGA LOPEZ

DDO: ANA VICTORIA LEAL ROJAS

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

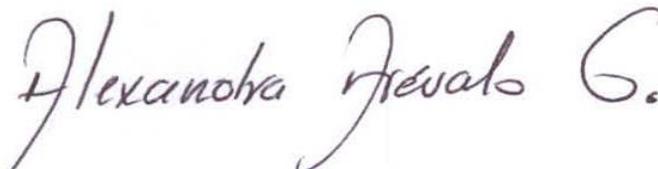
San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2022.

Como quiera que se observan cumplidos los presupuestos del art. 444 del CGP, y habiendo allegado el apoderado demandante avalúo catastral del bien inmueble identificado con MI. 260-83325 se correrá por el término de 10 días, en los cuales las partes podrán proceder conforme lo establece la norma procesal:

- 1- VALOR AVALUO \$49.810.000
- 2- INCREMENTO 50% \$24.905.000
- 3- TOTL AVALUO: \$74.715.000

Vencido el término , regrese expediente al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



Rad. 2021-478
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: YULIETH NATALYY REY

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2022.

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito allegada por la apoderada demandante sin que hubiera sido objetada, y encontrándose ajustada al mandamiento de pago:

- 1- Se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ**



Rad. 2021-00174

DTE. LIZETH CABALLERO RUGELLES
CAUSANTE: ISRAEL CABALLERO Y OTRA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2022.

Como quiera que dentro del término el apoderado de la parte actora allego trabajo de partición encontrándose fenecido el término, se corre traslado por el termino de cinco (5) días al mismo conforme lo establece el art. 509 del CGP, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Vencido el término de traslado, regrese expediente al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



RAD. 2020-00318
DTE. MARIA YAMILE DIAZ GUERRERO
CAUSANTE: MARTA YAZMIN LADINO CAICEDO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2022.

El apoderado de la parte actora solicita celeridad en el trámite , luego de revisar el expediente se tiene que en audiencia de octubre 5 de 2021 fue designado como perito al señor FELIPE VARELA ESCOBAR a quien se le encomendó un dictamen, sin que a la fecha lo hubiere allegado, por lo anterior:

- 1- Se ordena librar comunicación al auxiliar de la justicia para que allegue el informe respectivo, y a la parte actora para que aporte el certificado de avalúo catastral actualizado conforme se ordenó en auto de octubre 5 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



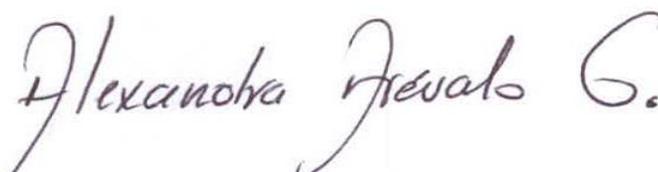
RAD. 2020-136
DTE. COOMULTRASAN
CAUSANTE: JOSE BAUDILIO GARNICA Y OTRO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2022.

El apoderado de la parte actora solicita se informe si a la fecha existen depósitos a favor del proceso, revisado el portal si existen \$2.000.000, sin embargo a la fecha no se ha notificado al señor JOSÉ BAUDILIO GARNICA COONFORME SE LE ORDENARA EN AUTO DE AGOSTO 4 DE 2021,, ESTO ES EN LLA EMPRESA PRECONCRETOS al observar que está le ha venido realizando los descuentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



RAD. 2019-511
DTE. ANDREA KATHERINE LEON
CAUSANTE: RUTH BELEN LAGUADO

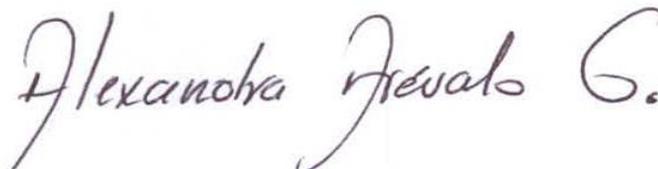
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2022.

El apoderado de la parte actora solicita entrega de depósitos judiciales, teniendo cumplidos los presupuestos del art. 447 del CGP , por lo anterior:

- 1- Se accede a la entrega, ordenando por secretaria hacer la conversión par el cobro en BANCO AGRARIO al termino de ejecutoria del presente auto , hasta el límite de la liquidación de crédito y costas aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



Rad. 2018-685

DTE: JUDY ESPERANZA ALARCON MORENO

DDO: MARTIN FIGUEREDO PEDRAZA

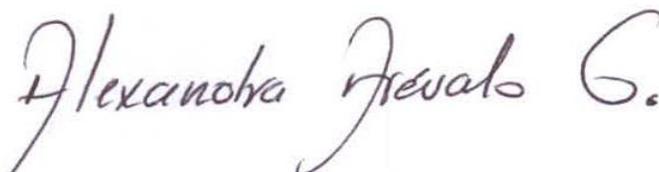
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 7 de octubre de 2022.

Revisado el expediente de la referencia se observa que mediante auto de julio 5 de 2022 se ordenó enviar copia de la respuesta allegada por el parqueadero Congress a la solicitud elevada por el apoderado demandante, la cual hace referencia al valor de parqueadero respecto del vehículo inmovilizado en las presentes diligencias. Revisadas las tarifas y observadas las Resoluciones DEESAJCUR20-2689 DE 24-12-2020 Y que corresponde a tarifas del año 2021 y Resolución DESAJCUR21-2172 de 25-11-2021 las cuales establecen una cifra mensual de para automóviles de \$182.700 y observando que el parqueadero Congress realiza liquidación por días hace necesario:

- 1- Librar oficio a la administradora del Parqueadero Congress, ordenándole liquidar la tarifa de parqueadero causado por el vehículo de placas DMM405 conforme a las Resoluciones que regulan las tarifas en desarrollo del art. 167 de 2002 para Norte de Santander y Arauca,, teniendo en cuenta la modalidad de mensualidad, al tener que desde su inmovilización este ha permanecido en dicho parqueadero, siendo lo correcto liquidar los meses causados.
- 2- Requerir al apoderado demandante para que proceda a actualizar el avalúo del vehículo al observar que existe solicitud de fecha de remate y el ultimo avalúo trasladado corresponde al año 2020 auto de 7-10-2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 10-10 2022 a
las__ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS

___ Manzana G6, Lote 11, (Norte de Santander)
Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)
Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>